



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2022-00009-00

Socorro, Once (11) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda, ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **ROSALBA HOLGUIN CALDERON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 39´944.308 expedida en Socorro, domiciliada y residente en la finca el recuerdo vereda pozo azul del municipio de Palmas del Socorro Santander, correo electrónico rosaholguin.cal@gmail.com, en contra de:

- **CLAUDIA RANGEL PEREZ,**
- **ORLANDO RANGEL PEREZ**
- **FABIO ENRIQUE RANGEL PEREZ**

Revisada la demanda, se encuentra que adolece de la siguiente irregularidad, que debe ser subsanada:

- **RESPECTO DE LOS HECHOS:** En el hecho primero de la demanda señala que la demandante inicio su relación laboral el primero de marzo del año 2021. Sin embargo de la lectura de los demás hechos aduce que la relación laboral se inició el 01 de marzo de 2017 y que la demandante fue despedida el 30 de diciembre de 2019.
- Debe quedar plenamente claro los extremos de la relación laboral, pues señala que la relación laboral se dio entre el 01 de marzo de 2017 al 30 de diciembre de 2019, es por este motivo que debe subsanar la demanda, para que no haya motivos de confusión en la relación de los hechos de la misma.



- Se advierte al demandante que si subsana la demanda, deberá allegarla debidamente integrada, y remitir la misma a los demandados.

Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28, del C.P.T. y S.S., este Despacho, devolverá la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane la irregularidad señalada.

Por lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

1º.- **DEVOLVER** la demanda ORDINARIA LABORAL propuesta por **ROSALBA HOLGUIN CALDERON**, radicada al 2022-00009-00, Para que en el término de cinco (5) días se subsane la irregularidad señalada, so pena de su rechazo.

2º.- Reconocer personería al Dr. **FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA**, abogado identificado con la C.C. No. 91.109.963 expedida en el Socorro Santander y T.P. No. 247.732 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, **ROSALBA HOLGUIN CALDERON** en los términos y con las facultades que fueron conferidas en el poder que presentó con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ